AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Dª. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria **del 9 de octubre de 2026,** adoptó el siguiente acuerdo:

6.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE FEDERATION POLICE AND FIRE GAMES ASOCIATION EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "XI European Police and Fire Games VIGO 2026". EXPTE.25729/333.

Tras haber examinado el informe jurídico del 24/09/2026 y el informe de auditoría del 01/10/2026, se somete a aprobación el informe-propuesta del 23/09/2026, firmado por el jefe del Servicio Deportivo- director deportivo y elaborado por el concejal de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Hacien da, que establece lo siguiente:

1.- Antecedentes

1.1.- El 23.03.26, José Carlos Baquero Casas, en nombre de la entidad European Federation Police and Fire Games, presentó a través del registro del Ayuntamiento una solicitud de subvención al Ayuntamiento de Vigo por un importe de 300.000,00 € para el desarrollo del evento “XI Juegos Euro peos de Policías y Bomberos” en la ciudad de Vigo en octubre de 2026.
El 18.09.26, la Federación Europea de Asociaciones de Policía y Bomberos presenta nueva docu- mentación de representación, que sustituye a la presentada inicialmente, en la que certifica que la nueva representación legal de la entidad recae en Miguel Rovira Zabalgoitia, quien es el represen- tante legal de la entidad debido al fallecimiento del anterior Presidente.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un im- porte total de 570.000,00 € .

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto (Paso 27).
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (presupuesto equilibrado de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable) (Paso 31).
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y el Ayuntamien- to de Vigo (Formulario 30).
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones (Formulario 29).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- CIF de la entidad, DNI del representante legal (Procedimiento 31).
- Certificado de acreditación de representación legal (Procedimiento 31).

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En este caso, los **XI EUROPEAN POLICE AND FIRE GAMES VIGO 2026** son un evento único a nivel europeo en competiciones dirigidas a las fuerzas de seguridad y a los bomberos.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o para consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo , promovidos por diferentes entidades, y la promoción, revitalización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o a la promoción de la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y en lo que respecta a la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con mucha antelación a su celebración, puesto que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en función de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos horarios de gestión no coinciden con los horarios de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta, a pesar de no estar incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, está en consonancia con lo establecido en dicho plan, ya que permite potenciar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato poblacional muy específico, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio y entretenimiento deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional del subvención.

El carácter excepcional de la subvención está determinado por la singularidad del evento y, fundamentalmente, por la inexistencia de una pluralidad de posibles beneficiarios, puesto que la organiza

ción del evento corresponde a la propia Asociación Europea de Policía y Bomberos, como lo demuestra la resolución.

Inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual del Departamento de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid con el número de registro M-007775/2008.

La excepcionalidad del proyecto, que dificulta la convocatoria pública para esta propuesta de subvención, se debe también a su envergadura, a su carácter puntual y a que queda fuera de los plazos de tramitación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vigo, ya que depende de decisiones de organizaciones internacionales, cuyos plazos de gestión no coinciden con los plazos administrativos.

Dicho esto, no es posible encontrar eventos comparables, no solo a nivel nacional, sino también a nivel europeo, que puedan igualar su nivel deportivo y su impacto social, ya que se trata de un evento único en Europa, con la participación de atletas integrados en fuerzas y organismos de seguridad y bomberos de toda Europa.

La especialización y la excelencia alcanzadas por el evento lo sitúan en una categoría única, de excelencia y volumen, con una notoriedad singular, lo que le otorga un nivel óptimo de acogida en la ciudad y, por lo tanto, lo convierte en un evento extraordinario y puntual.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La subvención en sí está sujeta a circunstancias excepcionales de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de gran impacto a nivel europeo, que promueve ampliamente la actividad deportiva y el alto nivel deportivo de la competición, que atraerá a la ciudad a los mejores atletas de las fuerzas de seguridad y bomberos de toda Europa.

La ciudad de Vigo compite entre las principales ciudades europeas para atraer eventos que generen notoriedad y la sitúen en el punto de mira de los medios internacionales. La organización de los Juegos Europeos de Policías y Bomberos responde directamente a esta necesidad estratégica. El propio Ayuntamiento concibe el evento como una palanca para la proyección exterior de la ciudad, reforzando su proyección internacional y destacando la movilización internacional que conlleva un evento de esta magnitud. Esto posiciona a Vigo en el calendario de eventos deportivos europeos, atrayendo la atención de los medios internacionales y consolidando su imagen como una ciudad con una extraordinaria capacidad organizativa.

El evento también responde a una necesidad social de promover valores positivos y generar cohesión en torno a un acontecimiento integrador, y proyecta una imagen positiva de las fuerzas de seguridad, promueve valores como el esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo y la vida sana, fomenta la convivencia y el intercambio cultural, convirtiendo a Vigo en un punto de encuentro europeo que trasciende la competencia.

En resumen, la organización de los Juegos Europeos de Policías y Bomberos es una necesidad estratégica que se justifica fundamentalmente por:

- El efecto multiplicador sobre la estrategia de la ciudad y el calendario de grandes eventos deportivos sitúa la captación de talento en el contexto de una estrategia municipal deliberada para posicionar a Vigo como ciudad de eventos internacionales. La sucesión de eventos internacionales genera un efecto acumulativo en la marca de la ciudad. Cada evento refuerza la percepción de Vigo como una ciudad capaz de acoger eventos de alcance nacional e internacional, lo que a su vez facilita la atracción de futuros eventos, inversiones y visitantes. Por lo tanto, la captación de talento es fundamental para mantener el impulso de la estrategia.
- La garantía de calidad, seguridad y prestigio que ofrece el organizador se centra en el valor intangible que aporta a la entidad organizadora al evento y, por ende, a la ciudad. El prestigio y el atractivo del

evento residen en gran medida en la marca consolidada que la entidad propietaria de los derechos ha construido a lo largo de 20 años.

- Proyección internacional, posicionando a Vigo como una ciudad capaz de organizar y acoger grandes eventos europeos, reforzando así la marca de la ciudad.
- El impacto económico es significativo, ya que se impulsan sectores clave como la hostelería y el comercio, generando actividad y empleo durante el evento.
- El fortalecimiento del capital humano municipal, que reconoce y valora los esfuerzos y logros de los servicios de seguridad y emergencia de la ciudad.

Los **XI EUROPEAN POLICE AND FIRE GAMES VIGO 2026** no solo tienen un impacto deportivo de suma importancia. Además, atraen a un número significativo de visitantes, generando un flujo consi derable de ingresos para la industria hotelera, el comercio local, otros sectores relacionados y, en definitiva, para la ciudad, constituyendo un motor económico que impulsa el turismo deportivo, el co mercio local, la creación de empleo y la promoción de la imagen de la ciudad.

La historia y la relevancia del evento lo convierten en un referente internacional, con una trayectoria que en esta edición alcanza su undécima edición.

Estos datos ponen de manifiesto la importancia del evento que tendrá lugar en la ciudad, con un impacto relevante y la presencia de atletas de toda Europa.

Este evento, además de servir de escaparate para la ciudad y ofrecer la oportunidad de demostrar la capacidad de Vigo para acoger grandes competiciones, impulsará el comercio local, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente el subvención y justificar su concesión directa, también basándose en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte en Vigo, favoreciendo la consolidación de Vigo como una “ciudad que acoge grandes eventos deportivos”.
- Promoción de proyectos que impulsan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.
 - Atraer proyectos que impliquen la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Promoción de propuestas de interés para los ciudadanos.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los atletas más jóvenes de Vigo.
 - Celebración de las principales competiciones deportivas que promueven la práctica deportiva entre los atletas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito internacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento deportivo tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional también se justifica, lo que fundamenta la propuesta de tramitar una subvención de acuerdo con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones gallegas, cuya concesión se cana

lizará a través de un convenio cuyo texto se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 300.000,00 € a favor de la asociación de juegos de la Federación Europea de Policías y Bomberos. (CIF G94158151) para la celebración del evento deportivo **XI EUROPEAN POLICE AND FIRE GAMES VIGO 2026** mediante un acuerdo, cuyas condiciones, adjuntas a este archivo, se someten a aprobación.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto de 300.000,00 € para subvencionar a la Federación Europea de Asociaciones de Policía y Juegos (CIF G94158151) para la organización de los **XI EUROPEAN POLICE AND FIRE GAMES VIGO 2026,** como se muestra en la documentación del archivo nº 25729-333 . Este crédito se aplicará contra la solicitud presupuestaria 3420.4800000 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDADE EUROPEAN FEDERATION POLICE AND FIRE GAMES ASOCIATION EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ""XI EUROPEAN POLICE AND FIRE GAMES VIGO 2026" (Expte. 25729-333).

I.- El objetivo de la presente resolución es regular la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto de organización del proyecto deportivo de los Juegos Europeos de Policías y Bomberos en la ciudad de Vigo en su edición de 2026.

II.- El Ayuntamiento de Vigo está interesado en potenciar la oferta deportiva que ofrece a la ciudadanía; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones culturales y deportivas. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en brindar a la ciudadanía una oferta deportiva diversifi cada que abarque el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores deportivos, así como la dinamización de los espectáculos deportivos.

III.- La presente resolución incorpora los contenidos mínimos requeridos para la concesión de estas subvenciones por art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público perseguido.

IV.- El carácter deportivo y cultural figura entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de ad ministración local en Galicia.

V. La entidad European Federation Police and Fire Games no está incursa en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones Gallegas, está al día con sus obli gaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con esta

Ayuntamiento de Vigo, como lo demuestran las declaraciones y certificaciones responsables que constan en el expediente nº 25729-333 .

Sobre la base de las consideraciones anteriores y el interés deportivo que la celebración de los Juegos Europeos de Policías y Bomberos 2026 en la ciudad de Vigo representa para la ciudad de Vigo, se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La entidade European Federation Police and Fire Games deberá:

1º.- Organizar el evento deportivo Juegos Europeos de Policías y Bomberos 2026, en las condiciones detalladas en el informe presentado por la entidad y que acompaña al expediente.

2º.- Asumir todos los gastos derivados del desarrollo del proyecto .

3º.- Garantizar las condiciones necesarias para lograr los objetivos establecidos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo las actividades.

5º.- Dar la publicidad adecuada al financiamiento municipal.

6º.- Preparar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.

7º.-. En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

8º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

9º.- Contrata la cobertura necesaria de salud y responsabilidad civil.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

entidad de los Juegos de la Federación Europea de Policías y Bomberos una subvención de 300.000,00 € para la organización del evento deportivo Juegos Europeos de Policías y Bomberos 2026, imputada a la partida presupuestaria 3420.4800000 del presupuesto actual del Departamento de Deportes mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por la entidad con el fin de contribuir a la financiación del proyecto.

El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente al evento deportivo.

Conceder el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales disponibles para el desarrollo de las competiciones del programa.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto a los contenidos en esta resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la acti vidad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvencio nes.

Cuatro.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia en la finan ciación necesaria para la ejecución íntegra de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, y en tal caso, la financiación pública solo deberá reembolsarse por la cantidad que exceda el coste total de la actividad.

Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención, o si las acciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la misma, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Esta circunstancia deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Quinto. - El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Séptimo. - El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2024 para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el logro de los objetivos establecidos en la misma y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común para las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es tá obligada a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá presentar la factura justificativa a través de la oficina electró nica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la oficina electrónica https://sede.vigo.org

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, indicándose los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informatizadamente o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informatizados y telemáticos (EIT), haciendo necesario aportar facturas electrónicas y/o copias digitales certifi cadas de facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) Informe de acción que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos sobre participación y asistentes individualizados por evento y por cálculo global, comunicado de prensa, re gistro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) Informe financiero que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el NIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justifi cativos deben estar fechados en el período cubierto por esta subvención . Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obliga ciones de facturación o las normas equivalentes sobre facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.

 Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mis mos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la re tención fiscal correspondiente.
- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que está al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social y que no tiene deudas derivadas de una resolución de devolución, lo cual podrá hacer mediante una declaración responsable, conforme al art. 31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvencio nes de Galicia.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia , los gastos subvencionables incluirán también los "gastos financieros" de la entidad directamente re lacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite a los gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe de la subvención .

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no

exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Décimo.- El desempeño de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la debida justificación serán verificados por el Área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno . El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas las circunstancias que sean relevantes para considerar la actividad subvencio nada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se exigirán intereses por demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- La presente resolución estará en vigor desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 a efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimocuarta.- El Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes está facultada para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta resolución, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo .

Decimoquinto. - En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente resolución y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y de la Ley 39/2015, de 1 de diciem bre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto.- Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de la presente resolución , la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de cumplimiento obligatorio, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el Área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud del Gobierno. El beneficiario podrá ejercer los de rechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimoséptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

En aras de la información pública y la buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvencio nes funcionará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solicitadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones otorgadas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto de la presente resolución se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley Gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los acuerdos contenidos en la presente resolución; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.